



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

Expte.: 196/2017

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DENOMINADO “TALLERES DE EDUCACIÓN MUSICAL Y BAILES REGIONALES PARA PERSONAS MAYORES” DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD.

1. JUSTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Granada, a través de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, tiene respecto al colectivo de personas mayores competencias específicas de actuación conforme al art. 25.2.e), l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartados en los que se reconoce a las Entidades locales competencias en materia de “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, “ocupación del tiempo libre” y la “promoción de la cultura”. Del mismo modo, el art. 9.17 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce a los municipios competencias en materia de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura. En definitiva, con el presente contrato se pretenden satisfacer los fines institucionales de esta Entidad local, desarrollando a continuación con precisión y pormenorizadamente las razones que justifican la idoneidad de su objeto y contenido, a efectos de dejar constancia de ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.

Otras normas sectoriales que inciden en el desarrollo de actividades dirigidas a las personas mayores serían las siguientes:

- **Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.**
- **Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia.**
- **Ley 6/1999, de 7 de Julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Andalucía.**



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

- **Reglamento del Consejo Municipal de Mayores de 21 de Julio de 2011.**
- **Plan Municipal de Mayores del Ayuntamiento de Granada.**
- **Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores**

La Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada en su compromiso con el colectivo de personas mayores quiere seguir planificando las actuaciones que conllevan el Programa Sociocultural de atención a los Mayores, basándose en el **análisis demográfico** del municipio de Granada, en la **problemática social**, en las **necesidades y expectativas del colectivo**, y con **perspectiva de género**, al ser diferente la forma de envejecer de hombres y mujeres.

Las propuestas de actuaciones para este sector están realizadas desde las demandas del colectivo (contando **con** él), en la mayoría de las actividades ellos son los protagonistas (**por**) y el público asistente también pertenecen al colectivo de mayores (**para**).

Para evitar el hastío, la pasividad, el desánimo e incluso la depresión, es preciso ilusionar a la gente mayor, proponer actividades y organizar proyectos. Y es aquí donde ha de intervenir el **Envejecimiento Activo**.

Venimos trabajando en la Programación Sociocultural de mayores, interrelacionando al individuo (**personas mayores**) que se convierten en actores ejecutantes de sus propios procesos de crecimiento personal, a la **creación cultural y artística** desde criterios de participación y mejora de la calidad de vida y la **participación ciudadana** en el seno de los grupos y colectividades donde viven.

Granada es una ciudad pionera en respuestas a las demandas de las personas mayores, aunque es fundamental conocer la realidad social actual y la opinión de las personas mayores. En definitiva, se trataría de tender cada vez más hacia ese objetivo fundamental que se nos presenta frente a nuestro horizonte y que nos motiva a trabajar con ilusión y respeto: **la mejora de la calidad de vida de las Personas Mayores**.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

2. PERSONAS DESTINATARIAS

Los Talleres de Educación Musical y Bailes Regionales para Personas Mayores objeto del presente contrato irán dirigidos a las personas mayores empadronadas en el Municipio de Granada.

Los talleres estarán abiertos a las personas mayores de 60 años o pensionistas a partir de 55 años.

Para poder acceder a estos cursos, se deberá presentar la solicitud de inscripción, **mediante modelo normalizado**, debidamente cumplimentada y dirigida a la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada. La apertura del plazo de inscripción se anunciará una vez formalizado el contrato objeto del presente pliego por los medios electrónicos y tradicionales de que dispone este Ayuntamiento y a través del tablón de anuncios de los Centros Municipales de Servicios Sociales y de los Centros de Participación Activa. Además, los pensionistas a partir de 55 años deberán acreditar tal condición.

La selección se llevará a cabo en función del orden de presentación de la solicitud a contar desde la apertura oficial del plazo, de criterios de intervención o inclusión social, así como de los conocimientos que se tengan en relación con la actividad solicitada, lo que se determinará en la Resolución por la que se acuerde la apertura del plazo de presentación de solicitudes. En este sentido, se recuerda que los talleres no están diseñados para personas que requieran una excesiva especialización sino para personas mayores con pocos conocimientos y posibilidades de aprender y acceder a la cultura musical y de los bailes regionales.

En los cursos de iniciación se dará preferencia por mayoría de edad y respetando el orden de llegada de la solicitud. En los cursos de perfeccionamiento la preferencia corresponderá al alumnado que haya participado en los cursos de iniciación en el curso del año anterior y por mayoría de edad.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

3. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO MUNICIPAL

Con objeto de enmarcar el objetivo final al que se pretende contribuir con el presente contrato de talleres de educación musical y bailes regionales para mayores, se expone a continuación sintetizadamente algunas de las metas que se persiguen con el Programa de Envejecimiento Activo Municipal, entre las que se pueden destacar las siguientes:

1. Garantizar una oferta sociocultural para facilitar la participación del colectivo de mayores.

2. Consolidar espacios y entornos para el tiempo libre de los mayores tales como:

- a) Espacios cerrados, locales de asociaciones y Centros de Participación Activa.
- b) Espacios abiertos, plazas, jardines, etc.

3. Fomentar la participación social de este colectivo a través de:

- a) El apoyo a las organizaciones de mayores.
- b) Facilitar la participación mediante nuevas formas de organización.
- c) Potenciar las vías municipales de participación.

Y entre los proyectos que se realizan desde el Programa Sociocultural de Envejecimiento Activo se encuentran los siguientes que serán objeto del presente contrato:

- 1º) Talleres de Educación Musical para Personas Mayores.
- 2º) Talleres de Bailes Regionales para Personas Mayores.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

4. OBJETO DEL CONTRATO.

Es **objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas** establecer las condiciones de esta naturaleza por las que ha de regirse la adjudicación y posterior prestación del contrato administrativo para la organización, ejecución y coordinación de los Proyecto de Talleres de Educación Musical y Bailes Regionales para Personas Mayores.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS TALLERES DE EDUCACIÓN MUSICAL Y BAILES REGIONALES PARA PERSONAS MAYORES

Se definen en la presente cláusula los objetivos pretendidos, la clasificación de actividades que componen la programación y las instalaciones y espacios en que habrán de desarrollarse.

5.1. Objetivos:

Las propuestas técnicas presentadas por los licitadores deberán ir dirigidas al cumplimiento de los siguientes **objetivos generales**:

1. Posibilitar a este colectivo su realización personal, la comprensión de su entorno y su participación en la vida comunitaria.
2. Una mayor integración en la sociedad, con el fin de que se escuche su voz y se tengan en cuenta sus opiniones.
3. Fomentar la educación y formación permanente.
4. Ofrecer la posibilidad de disfrutar con el aprendizaje de la cultura.
5. Establecer los cauces para que los conocimientos sean compartidos de manera flexible, enriquecedora y amena.
6. Desarrollar actitudes críticas ante la vida, mediante la animación de grupos de reflexión y debate.
7. Posibilitar su apertura a otros grupos de edad.
8. Propiciar y crear actitudes y medios para gozar de la vida plenamente.

Entre los **objetivos específicos** que se persiguen podemos destacar:

1. Promover actuaciones culturales a las personas mayores granadinas.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

2. Potenciar la participación de los mayores a nivel ciudad.
3. Ofrecer un programa variado de talleres donde aprender aquellas actividades demandadas por las personas mayores, profundizando en su cultura.
4. Facilitar la participación de las personas mayores en los talleres programados.
5. Crear el hábito de la práctica de una actividad cultural como medio de conservar expectativas vitales.
6. Conseguir una mejora de la calidad de vida de las personas mayores a través de un programa anual de talleres formativos.
7. Fomentar la participación sociocultural al tiempo que se readaptan e integran socialmente, sobre todo las personas mayores que viven solas.
8. Estimular las relaciones sociales entre la población mayor a través de actividades sociales.

5.2. Actuaciones por grupos de los talleres para personas mayores:

La Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad será la responsable de diseñar la planificación, el procedimiento de admisión y la organización de dichos talleres conforme al proyecto de la entidad adjudicataria.

5.2.1. Lote 1: Talleres de educación musical para personas mayores:

5.2.1.1. Los talleres musicales obligatorios que se impartirán serán:

- 1) Actividad coral o coro polifónico.
- 2) Lenguaje musical de iniciación y lenguaje musical avanzado.
- 3) Taller de pulso y púa iniciación y taller de pulso y púa avanzado.
- 4) Clases de piano individuales con dos niveles de aprendizaje.
- 5) Rondalla.
- 6) Coro de Zarzuela y coreografía de Zarzuela.
- 7) Recordando los setenta.

Los talleres se desarrollarán de **octubre a diciembre y de enero a junio**, debiendo recogerse en el proyecto a presentar por las entidades que concurran a la licitación la programación y calendarización de los talleres.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

El **mínimo de tiempo a impartir por semana** serán 840 minutos (14 horas) cuya distribución vendrá determinada en el correspondiente proyecto a presentar por las licitadoras.

La entidad adjudicataria será la responsable del profesorado que imparta los talleres y de poner a disposición de los diferentes grupos de actividad las salas insonorizadas donde realizar las actividades, además del/los piano/s que fueran necesarios para poder llevar a cabo las actividades que requieran su participación.

5.2.1.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos perseguidos con estos talleres de educación musical son los siguientes:

1. Ofrecer Talleres de Educación Musical para Personas Mayores.
2. Impartir conocimientos elementales de Música.
3. Mejorar los conocimientos sobre la Voz de los mayores participantes.
4. Practicar vocalmente en los talleres.
5. Reconocer los acordes de los distintos instrumentos.
6. Montar piezas musicales.
7. Aprender lenguaje musical.
8. Fomentar la formación de Coros y Rondallas en los Centros de Participación Activa del Ayuntamiento de Granada

5.2.1.3 Programa de Actividades talleres educación musical curso 2015-2016

Puesto que la relación recogida en el apartado anterior es muy genérica, para una descripción pormenorizada de la misma, se adjunta la programación completa del pasado curso 2015–2016, con el objeto de que sirva de orientación y guía aproximada a desarrollar por los licitadores que concurran al presente contrato en el proyecto que será objeto de valoración a efectos de la adjudicación.

PRIMER TALLER: “ACTIVIDAD CORAL O CORO POLIFÓNICO”

FECHA: de octubre a mayo

TIEMPO: 1:00 hora semanal.

DÍA: lunes.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

HORARIO: de 17:30 a 18:30 horas.

GRUPO: hasta 40 personas.

METODOLOGÍA:

- Conocimientos elementales de Música.
- Conocimiento de la Voz.
- Práctica Vocal.
- Montaje de breves piezas.
- Aprendizaje de lenguaje musical.

SEGUNDO TALLER: “LENGUAJE MUSICAL” 1

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo.

TIEMPO: 1:00 hora semanal.

DÍA: lunes.

GRUPO: hasta 40 personas.

HORARIO: de 16:30 a 17:30 horas

METODOLOGÍA: a determinar en el proyecto.

TERCER TALLER: “LENGUAJE MUSICAL” 2

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo

TIEMPO: 1:00 hora semanal

DÍA: lunes.

GRUPO: hasta 40 personas

HORARIO: de 18:30 a 19:30 h.

METODOLOGÍA: a determinar en el proyecto.

CUARTO TALLER: “RONDALLA”

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo

TIEMPO: 1:00 hora semanal

DÍA: miércoles

HORARIO: de 9:30 a 10:30 h.

GRUPO: 20 personas.

METODOLOGÍA:

- Conocimientos elementales de música.
- Reconocimiento de acordes.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

- Montaje de piezas breves por cifra.
- Montaje de piezas breves por música.
- Aprendizaje de lenguaje musical.
- Distribución del alumnado según nivel.

QUINTO TALLER: “PULSO Y PÚA 1”

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo
TIEMPO: 1:00 hora semanal
DÍA: miércoles
HORARIO: de 11.30 a 12:30 h.
GRUPO: 20 personas

METODOLOGÍA:

- Conocimientos elementales de música.
- Conocimiento del instrumento.
- Distribución del sonido en el diapasón.
- Pequeños estudios para instrumentos de cuerda.
- Aprendizaje de lenguaje musical.
- Distribución del alumnado según nivel.

SEXTO TALLER: “PULSO Y PÚA 2”

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo
TIEMPO: 1:00 hora semanal
DÍA: miércoles
HORARIO: de 10:30 a 11:30 horas
GRUPO: 20 personas.

METODOLOGÍA:

- Conocimiento elementales de música.
- Reconocimiento de acordes.
- Montaje de piezas breves por cifra.
- Montaje de piezas breves por música.
- Aprendizaje de lenguaje musical.
- Distribución del alumnado según nivel.

SÉPTIMO TALLER: “COREOGRAFÍA DE ZARZUELAS”

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

TIEMPO: 2:00 horas semanales
DÍA: viernes
HORARIO: de 18:00 a 20:00 h.
LUGAR: Centro Cívico Ronda. Marqués de Mondéjar.
METODOLOGÍA: a determinar en el proyecto.

OCTAVO TALLER: “PIANO 1”

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo
TIEMPO: 4 horas y media semanales.
DÍA: viernes.
HORARIO: de 9:00 h. a 14:30 h.
GRUPO: 12 personas
METODOLOGÍA:

- Conocimientos elementales de música.
- Ejercicios manos separadas.
- Ejercicios con las dos manos.
- Montaje de piezas breves con marcación de los dedos.
- Montaje de piezas breves con música.
- Aprendizaje de lenguaje musical.
- Distribución del alumnado según nivel.

NOVENO TALLER: “PIANO 2”

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo
TIEMPO: 4 horas y media semanales.
DÍA: viernes.
HORARIO: de 9:00 h a 14:30 h.
GRUPO: 12
METODOLOGÍA:

- Conocimientos elementales de música.
- Ejercicios manos separadas.
- Ejercicios con las dos manos.
- Montaje de piezas breves con marcación de los dedos.
- Montaje de piezas breves con música.
- Aprendizaje de lenguaje musical.
- Distribución del alumnado según nivel.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

DÉCIMO TALLER: “CORO ZARZUELA”

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo
TIEMPO: 1:00 hora semanal.
DÍA: viernes.
HORARIO: de 11:00 a 12:00 horas.
METODOLOGÍA: a determinar en el proyecto.

UNDÉCIMO TALLER “RECORDANDO LOS 70”

FECHA PREVISTA: de octubre a mayo
TIEMPO: 1:00 hora semanal.
DÍA: viernes
HORARIO: de 10:00 a 11:00 horas.
METODOLOGÍA: a determinar en el proyecto.

Correrá de cuenta del alumnado el material necesario para la participación en los cursos que, como mínimo, estará constituido por el instrumento musical (salvo pianos) del curso en el que se solicite la inscripción y el resto de material musical estrictamente necesario para el desarrollo de actividades coreográficas que habrá de determinarse por las licitadoras en el proyecto a que se refiere el Anexo I del presente pliego. No obstante, para el alumnado que acceda a estos talleres por motivos de intervención o inclusión social, se le facilitará el instrumental musical que pudiera ser necesario para la normal participación en el curso o taller elegido.

5.2.2. Lote 2: Talleres de bailes regionales para mayores

El lote 2 tiene por objeto una animación socio-cultural como instrumento de integración del colectivo de personas mayores. Mediante estos talleres se pretende constituir el futuro “Grupo de folklore de Mayores”.

La planificación de este proyecto incluirá la formación de tres grupos dirigidos a las personas mayores, no siendo necesario conocimientos previos de danza, que serán adquiridos en el Taller de Folklore.

5.2.2.1. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos perseguidos con los talleres de bailes regionales son los siguientes:



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

1. Promover la exploración de nuevas actividades y experiencias en los mayores.
2. Realizar una programación anual con un grupo de bailes regionales donde se aborden los bailes típicos.
3. Promocionar al grupo de baile creado e integrado por los/as alumnos/as mayores de los distintos grupos que se organicen.
4. Organizar actividades periódicas relacionadas con la enseñanza y divulgación de la cultura granadina entre los mayores.

5.2.2.2. Programa de Actividades del lote 2: talleres de bailes regionales

Para la consecución de los objetivos planteados se organizarán una serie de cursos de bailes granadinos para que se adquieran conocimientos y técnicas tanto básicas como específicas en esta materia. En concreto, el proyecto a presentar por las entidades licitadoras podrá contener el desarrollo de cursos para los siguientes bailes agrupados en las diferentes categorías que se relacionan:

BAILES DE COSTA - BAILES CATETOS

Fandango de Almuñécar
Fandango de Baza
Hoces
Robao de Otívar
Verdiales
Fandango de Guadix

Zángano de Motril
Jota Aragonesa
Fandango de Comares
Jotilla de Huéscar
Fandango de Cuevas
Malagueñas

BAILES FLAMENCOS

Fandango de Graná
Farruca Sacromonte
La Reja
Alboreá
Mosca
Cachucha
Café de Chinitas

Vito
Sevillanas
Tanguillos de Cádiz
Fandangos de Huelva
Fandangos Populares
Fandanguillo de Almería

5.2.2.3. Tipología mínima obligatoria de los Cursos.-

Curso de Bailes Regionales I: Destinado a aquellas personas que se inician en el baile regional. Comprenderá al menos las siguientes actividades:



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

- * Fandangos de Granada
- * La Reja
- * Farruca del Sacromonte
- * Otros de la provincia
- * Aprendizaje de Castañuelas

Curso de Bailes Regionales II: Destinado a aquellas personas que poseen ciertos conocimientos de baile regional. Comprenderá al menos las siguientes actividades:

- * Fandangos de Granada
- * La Reja
- * Farruca del Sacromonte
- * Otros de la provincia
- * Aprendizaje de Castañuelas

Curso de Bailes Regionales III: Destinados a aquellas personas que poseen ciertos conocimientos de baile regional. Comprenderá al menos las siguientes actividades:

- * Fandangos de Granada
- * La Reja
- * Farruca del Sacromonte
- * Otros de la provincia
- * Aprendizaje de Castañuelas

5.2.2.4. Programa de actividades talleres bailes regionales curso 2015-2016

Se adjunta a continuación una programación del curso 2015-2016, para que sirva de orientación a las características generales que se exponen a continuación:

GRUPO	DÍAS	HORARIO	DURACIÓN
GRUPO I	lunes	de 10 a 11:30 h	de octubre a junio
GRUPO II	lunes	de 11:30 a 13:00 h	de octubre a junio
GRUPO III	viernes	de 11 a 12:30 h	de octubre a junio

Correrá de cuenta del alumnado el material necesario para la participación en los talleres que, como mínimo, será el siguiente:

Mujeres:



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

Zapatos de baile / Zapatillas.

Falda amplia.

Malla camiseta.

Hombres: Botas de baile flamenco/ Zapatillas

Pantalón cómodo o chándal.

Camiseta.

6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El precio de licitación del **lote 1** del presente contrato asciende a la cantidad de **12.467,84 EUROS (IVA incluido)** por anualidad con el siguiente desglose 10.304 € + 2.163,84 € de IVA (21%). El precio de licitación incluida la prórroga sería 41.216 € + 8.655,36 € de IVA (21%) con cargo a la aplicación presupuestaria 0402 03103 2270630 “Intervención Social Sectorial”, lo que supone un total de **49.871,36 €**

El precio de licitación del **lote 2** del presente contrato asciende a la cantidad de **6.050 EUROS (IVA incluido)** por anualidad con el siguiente desglose 5.000 € + 1.050 € de IVA (21%). El precio de licitación incluida la prórroga sería 20.000 € + 4.200 de IVA (21%), lo que supone un total de **24.200 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 0402 03103 2270630 “Intervención Social Sectorial”.

No obstante, la efectividad del presente contrato queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gasto de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad para los ejercicios correspondientes.

El presupuesto máximo anual de la presente contratación administrativa por anualidad asciende a DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.517,84 €) IVA incluido y el presupuesto máximo del presente contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (74.071,36 €) IVA incluido.

La distribución por anualidad se realizará del siguiente modo:



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

LOTE 1

AÑO 2017	4.155,95 €(IVA incluido)
AÑO 2018	12.467,84 €(IVA incluido)
AÑO 2019	12.467,84 €(IVA incluido)
AÑO 2020	8.311,89 €(IVA incluido)

LOTE 2

AÑO 2017	2.016,66 €(IVA incluido)
AÑO 2018	6.050 €(IVA incluido)
AÑO 2019	6.050 €(IVA incluido)
AÑO 2020	4.033,34 €(IVA incluido)

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas, mediante ampliación o disminución de horario, contenido y número de talleres, de la relación de actividades comprendidas en el proyecto de la entidad que finalmente resulte adjudicataria, así como para incorporar nuevas actividades que pudieran surgir o ser subvencionadas por otras Administraciones públicas y ser de interés para los ciudadanos del municipio de Granada, con un margen del 40%, tanto al alza como a la baja, no teniendo la adjudicataria derecho a indemnización alguna.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE HORARIOS Y CELEBRACIÓN DE CURSOS Y TALLERES

Queda abierta la posibilidad de modificar los horarios propuestos por parte de la empresa adjudicataria o determinados por la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad por necesidades de programación. Asimismo, se podrán establecer períodos de inactividad en el desarrollo de los talleres, por motivos que lo justifiquen, que será comunicado a la otra parte y a las personas usuarias en el momento en que se tenga conocimiento de ello.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

La Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada se reserva la posibilidad de cancelar el desarrollo de actividades cuando el número de solicitantes no alcance al menos el 70% de las plazas inicialmente previstas con la consiguiente y proporcional minoración del precio de adjudicación del contrato.

Asimismo, corresponde al Ayuntamiento de Granada la difusión de la programación, sin perjuicio de la que pueda ofrecer la entidad adjudicataria en su proyecto, la apertura del plazo de inscripción para los cursos o talleres y la resolución de las listas de admitidos conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

9. CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

9.1. Previsión del número de profesorado necesario

Cada taller contará con un/a profesor/a cualificado/a, por lo que habrá tantos/as profesores/as como talleres se ejecuten, pudiendo realizar un/a mismo/a profesor/a varios talleres si su formación es la adecuada y no coinciden en periodo y horario.

9.2. Instalaciones

La/s empresa/s adjudicataria/s contará/n con las salas adecuadas e insonorizadas, en su caso, que habrán de cumplir con los requisitos legalmente exigibles para su funcionamiento y para el desarrollo de las actividades que comprenden los talleres objeto del presente pliego.

Si para la realización de algún taller fuera necesario, se utilizará cualquier sala polivalente de los Centros de Servicios Sociales, Centros de Participación Activa o Centros Cívicos Municipales, realizando la correspondiente reserva. Las licitadoras deberán especificar motivadamente en sus proyectos los talleres para los que así se demandara.

9.3 Organización y Funcionamiento de los Talleres

Con la finalidad de ir ajustando el funcionamiento de los talleres a su evolución, se tomarán una serie de medidas entre el profesorado, la organización y la



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

entidad adjudicataria desde donde se llevan a cabo las clases, tales como el reparto de talleres y responsabilidades, inicio de los talleres, coordinación y control de las asistencias, manejo de lista de espera, altas y bajas de participantes, organización de actividades paralelas con los grupos de actividades, etc.

10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de las entidades que concurran al presente contrato deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Una relación de los *principales servicios* o trabajos realizados en los últimos cinco años, *relacionados con el objeto del contrato*, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y *donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita*. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Las personas responsables del contrato son las titulares de los puestos de Jefe/a del Servicio de Promoción Comunitaria e Inclusión Social y de Responsable de Coordinación del Consejo de Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

12. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato se establece por **dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más como máximo**, a fin de poder establecer una continuidad mínima en beneficio de las personas mayores.

No se opta por el periodo máximo legalmente previsto por razones de disponibilidad presupuestaria y la posibilidad de derivar los recursos del presente contrato a otros fines que se pudieran considerar a medio plazo más acordes con los objetivos generales propios de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

13. PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS

El/la contratista deberá proporcionar el personal con cualificación suficiente para la realización de las actuaciones del contrato.

El/la contratista deberá contar con los medios suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados para los diferentes talleres, velando por la correcta prestación de las actividades que se impartan a cargo de su personal y resolviendo, en definitiva, cualquier incidencia que pudiera producirse.

El alumnado deberá contar con el material señalado para cada uno de los dos lotes.

La entidad adjudicataria designará una persona para coordinarse con la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad.

14. FACTURACIÓN

El contratista presentará una factura al finalizar cada trimestre, con desglose del concepto realizado conforme al procedimiento que se establece al efecto en las Bases de Ejecución del presupuesto vigentes en cada ejercicio económico.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El/la contratista vendrá obligado a:

- Ocuparse de la supervisión y coordinación del personal que ejerza de profesor/a en cada uno de los talleres.
- Responsabilizarse de la puesta en práctica de la actividad correspondiente, aportando los recursos humanos, técnicos, materiales que corran de su cuenta y espacios insonorizados para cada taller, salvo para aquellos en que se prevea su desarrollo en salas polivalentes de los Centros de Servicios Sociales o Centros Cívicos Municipales.
- Participar activamente en la coordinación y evaluación de cada actividad junto con los/as participantes.
- Llevar el control de asistencia de las personas beneficiarias de los cursos o talleres.
- Asignar o cambiar a los alumnos inscritos en los cursos con doble nivel formativo en función de su grado de especialización.
- Informar a las personas responsables del contrato de las bajas que se produzcan y, en general, de cuantas incidencias se generen en el desarrollo de los talleres o cursos.

Además, se compromete a:

- La coordinación permanente con las personas responsables del contrato, para la supervisión, seguimiento y toma de decisiones que garanticen el correcto funcionamiento del programa de actividades.
- La cumplimentación y registro de cuantos datos y documentos sean necesarios por las características y según las necesidades del servicio en cuestión, tales como la desagregación de participantes en los talleres por sexo, así como la elaboración y presentación en el plazo requerido de cuantos informes profesionales le sean solicitados por el Ayuntamiento de Granada.
- Cumplir con las instrucciones, directrices y observaciones que se realicen desde la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

16.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta de la adjudicataria indemnizar todos los daños que se causen, tanto al Ayuntamiento como a participantes y a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

17. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

18. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19. CLÁUSULAS SOCIALES (D.A.4ª TRLCSP)

Se dará preferencia en la adjudicación a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Caso de no concurrir la cláusula anterior, se dará preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

inscritas en el correspondiente registro oficial. A tal efecto las entidades habrán de presentar el detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

Con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, mercantil y fiscal, así como en relación a la protección de datos de carácter personal. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento ajeno a dichas relaciones laborales.

La contratista está obligada en la prestación del servicio a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista.

20. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DEBERÁ FIRMARSE EL ANEXO I DEL DOCUMENTO MUNICIPAL DE SEGURIDAD.

Las entidades adjudicatarias y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El Fichero de datos de carácter personal es el denominado Solicitantes de Talleres, con nivel de protección básico, que se encuentra inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, con el código 2030280287



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

relativo al registro y gestión de usuarios de talleres. La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Granada para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que desde la Concejalía Delegada de Familia, Bienestar Social,



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

Igualdad, Educación y Juventud le puedan especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) El Ayuntamiento de Granada se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

7º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Granada.

8º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

9º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Granada, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Granada como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

Granada, 15 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Fco. Javier Jiménez Fernández

<p>CONFORME LA COORDINADORA GENERAL</p> <p>Fdo.: M^a Francisca Martín Rubio</p>	<p>VISTO BUENO LA CONCEJALA-DELEGADA</p> <p>Fdo.: Jemima Sánchez Iborra</p>
---	---



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO I CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para cada uno de los lotes, las licitadoras deberán presentar un proyecto, desglosado por grupo de talleres, en los términos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas, donde se especificará, como mínimo, y atendiendo al lote al que se licite, la siguiente información:

LOTE 1: TALLERES DE EDUCACIÓN MUSICAL

1. PROYECTOhasta 36 puntos

Los licitadores deberán presentar un proyecto, desglosado por grupos de talleres, en los términos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas, donde se especificará, como mínimo la siguiente información:

- a. Total de talleres de educación musical, su distribución semanal, y número de alumnos/as que se proponen incorporar por taller.
- b. Formación del profesorado que va a impartir cada grupo de talleres, debidamente acreditado.
- c. Metodología de los diferentes talleres e instrumental musical y características que se propone aportar al curso.

El incumplimiento de este contenido mínimo en los proyectos presentados, supondrá la exclusión automática de la oferta presentada.

Para la **valoración** de los proyectos presentados se tendrá en cuenta los siguientes **aspectos**:

1.1 .Aspectos artísticos del proyecto.....hasta 28 puntos

- Calidad técnica/artística del profesorado.....hasta 14 puntos
- Calidad artística de los talleres ofrecidos.....hasta 14 puntos

1.2 Aspectos técnicos del proyecto.....hasta 8 puntos

- Características técnicas tales como el espacio donde se pretendan desarrollar las actividades (insonorización, acústica, dimensiones, aforo...), nº de alumnos a que se dirige, distribución horariahasta 6 puntos



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

- Características y calidad de los pianos para la realización de los talleres en que intervenga este instrumento musical.....hasta 2 puntos.

2. COMPROMISO DE MEJORAS.....hasta 4 puntos

Las mejoras ofertadas, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Granada, deberán referirse:

- Ofrecimiento de un circuito de actuaciones dirigido a la consolidación del aprendizaje de los participantes en los talleres.....**hasta 2 puntos**
- Ofrecimiento de cursos adicionales sobre los mínimos obligatorios establecidos en el apartado 5.2.1.1 del pliego de prescripciones técnicas.....**hasta 2 puntos**

Se realizará una memoria descriptiva donde se expondrá la conveniencia de la/s mejora/s propuesta/a, así como su plazo de ejecución y, en su caso, su valoración económica, al objeto de su evaluación.

La exposición de las mejoras se realizará de forma clara y concisa y podrá acompañarse de la documentación que se estime oportuna.

La/s mejora/s ofertada/s por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el Pliego.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

3 .OFERTA ECONÓMICA.....hasta 58 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

*Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas **bajas que resulten desproporcionadas o temerarias** se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

4. Horas, sin coste para el Ayuntamiento, a impartir por semana, sobre el mínimo estipulado para los cursos mínimos obligatorios en el apartado 5.2.1.1 del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 7 horas semanales.....**hasta 2 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor número de horas y al resto de forma proporcional. **Los licitadores no podrán superar el máximo semanal establecido.**

LOTE 2: TALLERES DE BAILES REGIONALES

1. PROYECTO.....hasta 36 puntos

Los licitadores deberán presentar un proyecto, desglosado por grupos de talleres, en los términos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas, donde se especificará, como mínimo la siguiente información:

- a. Total de talleres de bailes regionales y número de alumnos/as que se proponen incorporar por taller y material exigible al alumnado.
- b. Formación del profesorado que va a impartir cada grupo de talleres
- c. Metodología de los diferentes talleres y características que se propone aportar al curso.

El incumplimiento de este contenido mínimo en los proyectos presentados, supondrá la exclusión automática de la oferta presentada.

Para la **valoración** de los proyectos presentados se tendrá en cuenta los siguientes **aspectos**:



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

1.1 Aspectos artísticos del proyecto.....hasta 28 puntos

- Calidad técnica/artística del profesorado.....hasta 14 puntos
- Calidad artística de los talleres ofrecidos.....hasta 14 puntos

1.2 Aspectos técnicos del proyecto.....hasta 8 puntos

- Características técnicas de las salas donde se pretendan realizar los bailes (dimensiones, composición del piso, tablaos, paredes con espejo, etc.)

2. COMPROMISO DE MEJORAS.....hasta 4 puntos

Las mejoras ofertadas, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Granada, deberán referirse:

- Ofrecimiento de un circuito de actuaciones dirigido a la consolidación del aprendizaje de los participantes en los talleres.....**hasta 2 puntos**
- Ofrecimiento de Talleres complementarios a los mínimos obligatorios establecidos en el apartado 5.2.2.3 del pliego de prescripciones técnicas.....**hasta 2 puntos**

Se realizará una memoria descriptiva donde se expondrá la conveniencia de la/s mejora/s propuesta/a, así como su plazo de ejecución y, en su caso, su valoración económica, al objeto de su evaluación.

La exposición de las mejoras se realizará de forma clara y concisa y podrá acompañarse de la documentación que se estime oportuna.

La/s mejora/s ofertada/s por el adjudicatario y que sean aceptadas por la Administración se considerarán parte integrante del objeto del contrato y su incumplimiento estará sujeto a las penalidades establecidas en el Pliego.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

3. OFERTA ECONÓMICA.....hasta 60 puntos



Ayuntamiento de Granada

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD DIRECCIÓN GENERAL

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Importe oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Importe oferta X}}$$

*Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, para la apreciación de aquellas **bajas que resulten desproporcionadas o temerarias** se aplicará lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.